

Número 1310

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO CINCO DE  
ALICANTE**

**EDICTO**

En los autos que se dirán, se ha dictado la que copiada en lo esencial, dice así:

**Sentencia**

En la ciudad de Alicante, a diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa.

Vistos por la Ilma. Sra. doña María Fe Ortega Mifsud, Magistrado Juez de Primera Instancia número Cinco de Alicante, los presentes autos de juicio ejecutivo número 783/90, seguidos, entre las partes: demandante: Caja de Ahorros del Mediterráneo, representada por el Procurador don Jorge Manzanaro Salines y dirigida por el Letrado don Nicolás Muñoz Cubillo; demandado: don Francisco Sánchez López, con domicilio en 30880 Águilas (Murcia), Crucero Baleares, Pabellón 5-D; don Andrés Sánchez López, con domicilio en 30880 Águilas (Murcia), Ctra. Vera-Juan, A. Dimas, Edf. Lomas 2; doña Marcela Drennan O'Brien, con domicilio en 30880 Águilas (Murcia), Ctra. Vera-Juan, A. Dimas, Edf. Lomas 2; don Manuel Pérez Martínez, con domicilio en 04640 Pulpí (Almería), Calica Tía Antonia, San Juan Terreros, sin representación ni defensa por no haber comparecido en autos, habiendo sido declarados en rebeldía.

**Fallo**

Que debo mandar y mando, seguir esta ejecución adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados don Francisco Sánchez López, don Andrés Sánchez López, doña Marcela Drennan O'Brien y don Manuel Pérez Martínez y con su producto entero y cumplido pago a la Caja de Ahorros del Mediterráneo de la suma de 1.213.471 pesetas (un millón doscientas trece mil cuatrocientas setenta y una pesetas), importe del principal reclamado, más el interés pactado de dicha suma, con expresa imposición de costas a dichos demandados.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado y rubricado.

Dado el presente para que sirva de notificación a los demandados rebel-

des, quienes en el plazo de cinco días, desde la publicación del presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", podrán interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial.

En Alicante, a siete de enero de mil novecientos noventa y uno.— El Secretario Judicial.

Número 1118

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO CINCO DE  
ALICANTE**

**EDICTO**

En los autos que se dirán, se ha dictado la que copiada en lo esencial, dice así:

**Sentencia**

En la ciudad de Alicante, a doce de diciembre de mil novecientos noventa.

Vistos por el Ilmo. Sr. don José Luis García Fernández, Magistrado Juez de Primera Instancia número Cinco de Alicante, los presentes autos de juicio ejecutivo número 987/90, seguidos entre las partes: demandante: Caja de Ahorros del Mediterráneo, representada por el Procurador don Jorge Manzanaro Salines y dirigida por el Letrado don Francisco Quílez Fernández; demandado: don Jesús Ibáñez Álvarez, con domicilio en 30440 Moratalla (Murcia), C/. Palomar, bajo, 22; doña Antonia Martínez Guillamón, con domicilio en 30440 Moratalla (Murcia), C/. Palomar, bajo, 22; don José Antonio Ibáñez Álvarez, con domicilio en 30440 Moratalla (Murcia), C/. Parra, 55; doña Ana Navarrete Marín, con domicilio en 30440 Moratalla (Murcia), C/. Parra, 55; don Juan Manuel Álvarez Rodríguez, con domicilio en 30440 Moratalla (Murcia), C/. Baquero Alto, 16; doña Ana López Soler, con domicilio en 30440 Moratalla (Murcia), C/. Baquero Alto, 16, sin representación ni defensa por no haber comparecido en autos, habiendo sido declarados en rebeldía.

**Fallo**

Que debo mandar y mando, seguir esta ejecución adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados don Jesús Ibáñez Álvarez, doña Antonia Martínez Guillamón, don José Antonio Ibá-

ñez Álvarez, doña Ana Navarrete Marín, don Juan Manuel Álvarez Rodríguez y doña Ana López Soler, y con su producto entero y cumplido pago a la Caja de Ahorros del Mediterráneo de la suma de 611.200 pesetas (seiscientas once mil doscientas pesetas), importe del principal reclamado, más el interés pactado de dicha suma, con expresa imposición de costas a dichos demandados.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Dado el presente para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, quienes en el plazo de cinco días, desde la publicación del presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", podrán interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial.

En Alicante, a tres de enero de mil novecientos noventa y uno.— El Secretario Judicial.

Número 1120

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

**EDICTO**

Don Mariano Espinosa de Rueda Jover, Magistrado de Primera Instancia Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

**Sentencia**

En la ciudad de Murcia, a cuatro de abril de mil novecientos ochenta y nueve.

El Ilmo. Sr. don Mariano Espinosa de Rueda Jover, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Caja de Ahorros de Murcia, representada por el Procurador Antonio Rentero Jover, y dirigido por el Letrado Francisco Baño Murcia, contra Manuel Baturone Díaz (y cónyuge a efectos del artículo 144 R.H.), Concepción Ibáñez Giménez (y cónyuge a efectos del artículo 144 R.H.), Juan Miguel García Baro (y cónyuge a efectos del artículo 144 R.H.), María Dolores Ibáñez Giménez (y cónyuge a efectos del artículo 144

R.H.), Juan Manuel Celdrán Espinosa (y cónyuge a efectos del artículo 144 R.H.), y María Concepción Alpañez Sánchez (y cónyuge a efectos del artículo 144 R.H.), declarados en rebeldía; y

### Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Manuel Baturo-ne Díaz (y cónyuge a efectos del artículo 144 R.H.), Concepción Ibáñez Giménez (y cónyuge a efectos del artículo 144 R.H.), Juan Miguel García Baro (y cónyuge a efectos del artículo 144 R.H.), María Dolores Ibáñez Giménez (y cónyuge a efectos del artículo 144 R.H.), Juan Manuel Celdrán Espinosa (y cónyuge a efectos del artículo 144 R.H.), y María Concepción Alpañez Sánchez (y cónyuge a efectos del artículo 144 R.H.), y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 675.254 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada; y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a los demandados.

Contra esta sentencia, podrá interponerse en este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Murcia, a treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y uno.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 1075

### PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MOLINA DE SEGURA

#### EDICTO

En virtud de lo acordado por la Sra. Juez de Primera Instancia e Instrucción número Uno de los de Molina de Segura, de conformidad con la resolu-

ción dictada con fecha veintidós de enero de mil novecientos noventa y uno en los autos de juicio declarativo de menor cuantía número 352/90, seguidos a instancia de don Francisco Alcón Martínez, representado por el Procurador Sr. Brugarolas Rodríguez, contra don Joaquín García Martínez y don José María Perea Carretero, ambos en paradero desconocido, se emplaza a los referidos demandados para que en el término de diez días comparezcan en autos, personándose en legal forma, con la prevención de que si no comparecen serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que sirva de emplazamiento a los referidos demandados expido el presente que firmo en Molina de Segura, a veintidós de enero de mil novecientos noventa y uno.— El Secretario.

Número 1077

### PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE TOTANA

#### EDICTO

Doña Purificación López Sánchez-Solís de Querol, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Uno de Totana y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de menor cuantía 317/90, sobre acción declarativa de nulidad de escritura de transmisión y cancelación de asientos registrales y contradictoria de dominio, contra Eulalia González Sánchez, mayor de edad, sus labores, y contra su esposo Francisco García Guillén, mayor de edad, obrero, vecinos de Totana, calle Albéniz, 3, y contra su hijo Salvador García González, mayor de edad, obrero, con igual domicilio que el anterior, y contra cualesquiera otras personas desconocidas, que puedan pretender traer causa de los demandados en relación con al finca respecto de cuya transmisión se interesa nulidad, por si les interesare comparecer en los autos en defensa de sus posibles derechos.

Las fincas registrales objeto de la presente demanda son las 27.838, 27.942 y la 27.956 y 27.934, todas ellas inscritas en el Registro de la Propiedad de Totana, a favor de don

Salvador García González, fijándose la cuantía del pleito en 1.890.494 pesetas.

Por la presente se emplaza a las personas desconocidas, que puedan pretender traer causa de los demandados para que en término de diez días comparezcan ante este Juzgado a hacer uso de sus derechos si les conviniere, a personarse mediante Abogado y Procurador.

Totana, a 23 de enero de 1991.— La Magistrado Juez.— La Secretaria.

Número 1130

### PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE ALBACETE

#### Cédula de citación

Por medio de la presente y en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Instrucción número Cuatro de los de Albacete, en autos de juicio de faltas número 2.310/88, seguidos por denuncia del M.O.P.U., por daños ocurridos el día 29-8, en el PK. 251,900 de la Carretera Nacional 301 de Madrid a Cartagena, consistentes en rotura de alambrada y de hitos de arista por el vehículo conducido y propiedad de Tomás Inglés Domenech, matrícula MU-1060-T, se cita al denunciado Tomás Inglés Domenech, cuyo último domicilio conocido es en la ciudad de Murcia, en la calle Ronda Norte, nº 15 ó 23, desconociéndose más datos y hoy en ignorado paradero para que, con las pruebas de que intente valerse y provisto de D.N.I., permiso de conducir, documentación y certificado de seguro del vehículo matrícula MU-1060-T, comparezca en este Juzgado, sito en Paseo de la Libertad, nº 2, planta primera, el próximo día 7 de marzo de 1991 y hora de las 10,15 de su mañana, para la celebración del juicio de faltas, bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que así conste y su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido el presente que firmo en Albacete, a veintiuno de enero de mil novecientos noventa y uno.— La Secretario.